



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 2

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito presentado por la abogada demandante describiendo el traslado de las excepciones planteadas. Queda para proveer, Tuluá, **marzo 28 del 2022.**

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario.-

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0788**  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RADICACIÓN No.:** 76-834-40-03-007-2021-00220-00  
**DEMANDANTE:** JULIANA JIMÉNEZ ERAZO  
**DEMANDADA:** YULLY ERAZO CASTAÑO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Tuluá, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022)**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía, la parte demandante, allega escrito describiendo el traslado de las excepciones planteadas por la parte demandada denominadas –NULIDAD SUSTANCIAL e INNOMINADA, el cual se incorporará al expediente para ser tenida en cuenta en su debido momento.

Así las cosas, estando reunidos los presupuestos procesales se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo el trámite de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P. en lo pertinente, a la cual deberán acudir las partes teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, cuya citación, por secretaría será enviada previamente con el link de acceso al correo electrónico reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 10 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos, el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ANEXAR al expediente el escrito a través del cual la parte demandante describe el traslado de las excepciones planteadas, para que sean tenida en cuenta en su debido momento.

**SEGUNDO:** FIJAR las horas 9 AM del día 04 del mes de AGOSTO del año **2022**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la audiencia inicial, y en lo posible a la de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos **372** y **373** del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 2

**LIFESIZE.** Se **PREVIENE** a las partes para que concurren en absolver el interrogatorio que realizará el suscrito Juez, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la AUDIENCIA VIRTUAL, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C, G, del P., so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del mismo artículo.

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá decretar y practicar las pruebas que considere pertinentes. El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del Estatuto Procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

**TERCERO: SE DECRETA** como prueba solicitada por la parte demandante, el interrogatorio de parte que deberá absolver la señora YULLY ERAZO CASTAÑO.

**CUARTO: CONMINAR** a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades, para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

**QUINTO: POR SECRETARÍA,** compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el Juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

**SEXTO: ACLARAR** a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

Radicación 2021-00220-00

Brian

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
<b>01 ABR 2022</b>
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>056</u>
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario